



I LEGISLATURA

Sandra Ruíz Hernández
Diputada Local



DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Sandra Ruiz Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Y A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LLEVEN A CABO UNA MESA DE TRABAJO CON LAS Y LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LAS 16 ALCALDÍAS Y LAS SECRETARÍAS AL SERVICIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE INICIAR EL PROCESO DE RENIVELACIÓN LABORAL CON NIVEL 469, CÓDIGO CT, SIN DÍGITO SINDICAL.**

ANTECEDENTES

El pasado 16 de octubre de 2020, Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México realizaron una concentración frente a las oficinas de la Dirección General de Administración de Personal, de la Secretaría de Administración y Finanzas, para pedir el inicio del proceso de re-nivelación (*sic*) de su situación laboral.¹

¹ Bolaños Sánchez, Ángel (16 de octubre de 2020). Trabajadores de GOBCDMX piden re-nivelación de situación laboral (La Jornada). Recuperado de:
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/capital/2020/10/16/trabajadores-del-gobcdmx-piden-renivelacion-de-situacion-laboral-6999.html>



I LEGISLATURA

Sandra Ruíz Hernández
Diputada Local



Los trabajadores y trabajadoras han manifestado estar adscritos a las dieciséis Alcaldías y Secretarías al servicio del Gobierno de la Ciudad de México, los cuales fueron beneficiados por el Programa “Justicia Laboral basificación 2018”, la cuál que se llevó a cabo el día 02 de febrero del año 2018, resultando beneficiados un total de 10,000 trabajadores y trabajadoras durante la administración del ex Jefe de Gobierno de la Ciudad de México Miguel Ángel Mancera Espinosa.

10,000 trabajadores y trabajadoras obtuvieron su basificación con un nivel 469, nivel de nueva creación (en aquel entonces), con salario base mensual de \$2,896.00, el cual no ha cambiado, esta cantidad es insuficiente a lo que legalmente corresponde.

La base mensual de \$2,896.00 no fue asignada por el código CT 43010, situación que afecta los derechos laborales que la ley otorga, por otro lado, los trabajadores manifiestan no tener asignado dígito digital, las condiciones de trabajo no son adecuadas y vulneran garantías y derechos humanos, estos trabajadores y trabajadoras han sido víctimas de diversas arbitrariedades, irregularidades e inconsistencias en la basificación.

PROBLEMÁTICA

Los trabajadores y trabajadoras que obtuvieron la basificación por medio del programa *Justicia Laboral*, con un nivel 469, son trabajadores y trabajadoras que tienen entre de 10 o 15 años trabajando con sueldos muy bajos, razón por la cual, piden audiencia con la jefa de gobierno Claudia Sheinbaum Pardo, y los titulares de la Dirección General de Administración de Personal y la Secretaría de Administración y Finanzas para exponer su pliego petitorio, que a continuación se describe:

1. Derivado de anterior solicitan se nivele de 469 a 8.9, en apego a los artículos 116,123, apartado B, fracciones IV, V, VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado B, numeral 2,4 inciso b),6,10, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 48 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1 y 3 Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos Reglamentaria del artículo 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción



I LEGISLATURA

Sandra Ruíz Hernández
Diputada Local



XVII, 27 fracción XXII, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública; 2.5,3.5,4, Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

2. Cambio de código CT a un código administrativo, ya que dicho código es limitativo y nos perjudica, debido a que cuando nos sea asignado el dígito sindical, no podremos ser acreedores a todas las prestaciones que por ley nos corresponden.
3. Asignación de dígito sindical en apego al artículo 77, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.
4. Sean reconocidos, consagrados y garantizados todos sus derechos laborales garantizados constitucionalmente, que lamentablemente han sido vulnerados y violentados por varios años, los cuales también están contenidos y protegidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos artículo 23 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6, 7 inciso a), i, ii, inciso b).
5. Los trabajadores y trabajadoras solicitan al Gobierno de la Ciudad de México, recibir únicamente una comisión integrada por trabajadores nivel 469, debido a que desean intervención de personas o grupos ajenos a este movimiento para sostener una plática con el objetivo de plantearle nuestra situación laboral y se nos proporcionen soluciones a corto plazo.

Se hace un llamado para que los trabajadores y trabajadoras que se manifestaron frente a las oficinas de la Dirección General de Administración de Personal, de la Secretaría de Administración y Finanzas el pasado 16 de octubre del presente año no tengan ningún tipo de represalia por parte de las autoridades.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, asimismo las fracciones VI párrafo segundo y VIII del artículo en comento expresa:



I LEGISLATURA

Sandra Ruíz Hernández
Diputada Local



Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

SEGUNDO. - Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos:

Todo servidor público debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que es proporcional a sus responsabilidades.

RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestas, este Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de su facultad soberana, estima procedente:

ÚNICO. SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Y A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LLEVEN A CABO UNA MESA DE TRABAJO CON LAS Y LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LAS 16 ALCALDÍAS Y LAS SECRETARÍAS AL SERVICIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE INICIAR EL PROCESO DE RENIVELACIÓN LABORAL CON NIVEL 469, CÓDIGO CT, SIN DÍGITO SINDICAL.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 20 días del mes de abril de 2021.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo.

DocuSigned by:
SANDRA RUIZ HERNANDEZ
50B6675E055143B...

Dip. Sandra Ruiz Hernández _____